

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

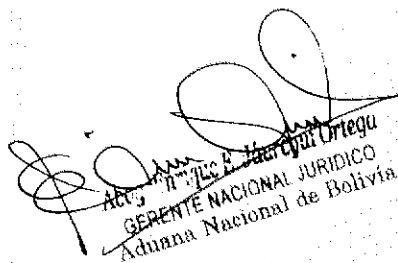
CIRCULAR No. 244/2008

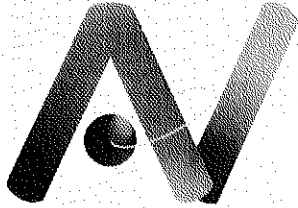
La Paz, 22 de septiembre de 2008

REF: RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10.0040.07 DE 21-12-07 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES QUE ACTUALIZA LAS TASAS DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2008 QUE CONTIENE UNA TASA CORRESPONDIENTE AL ICE DEL WHISKY DIFERENTE (CIRCULAR N° 002/2008).

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-MERNC -CI-0137/2008 de 17-09-08 de la Gerencia Nacional de Normas y Resolución Normativa de Directorio No. 10.0040.07 de 21-12-07 del Servicio de Impuestos Nacionales que actualiza las tasas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la gestión 2008 que contiene una tasa correspondiente al ICE del Whisky diferente (Circular N° 002/2008).

G.N.J.
V. B.
A.R.O.L.
A.N.B.
EEJO/arcj
ANB2008-17191


Act. Marcela Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA AN-GNNGC-MERNC-CI-0137/2008

A: Dr. Enrique Eduardo Jauregui O.
GERENTE NACIONAL JURÍDICO

De: Lic. Jaqueline Villegas
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

Fecha: La Paz, 17 SEP 2008

Ref.: **Solicitud de circularización**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a tiempo de solicitarle, instruya a quien corresponda la circularización de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0040.07 de fecha 21/12/2007 adjunta a la presente, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales y cuya copia legalizada fue enviada mediante carta Cite: GNGRE/DEOCC/6498/2008; toda vez que la publicación realizada por dicha institución en el periódico La Razón en fecha 23/12/07 y circularizada por la Aduana Nacional mediante Circular N° 002/2008, en fecha 02/01/08, contiene una tasa correspondiente al ICE del Whisky diferente.

Con este motivo, me despido de usted atentamente.

JVM/FMS/NSG/
Adj. Lo citado
c.c.: GNNGC - MERCN
H.R.: ANB2008-17191
LP/16/09/2008

Lic. Jaqueline Villegas M.
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija

LEGALIZADO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
 PRESIDENCIA EJECUTIVA
 El presente documento es fotocopia
 fiel del ORIGINAL que se
 encuentra en el Archivo

**IMPUESTOS NACIONALES**

- 2 SEP 2008

Edgar Delgado Iraola
 TECNICO III
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Ximena Michel Herrera
 Ximena Michel Herrera
 SECRETARIA GENERAL a.i.
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

**ACTUALIZACIÓN DE TASAS ESPECÍFICAS DEL ICE
 PARA LA GESTIÓN 2008**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0040-07

La Paz, 21 DIC 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ley N° 2152 de 23 de noviembre de 2000, sustituye el anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), estableciendo que las tasas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), serán actualizadas por la Administración Tributaria de acuerdo a la verificación del tipo de cambio del boliviano respecto del dólar estadounidense.

Que el cuadro II anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), expresa los valores de las tasas específicas del ICE en Bolivianos (Bs), moneda que conforme a la Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986 tiene por centavos hasta la centésima parte de su unidad.

Que la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, serán actualizadas respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27028 de 8 de mayo de 2003, dispone que para la actualización anual de las tasas específicas del ICE, se aplicarán los procedimientos legalmente establecidos, tomando la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda desde el 1 de enero de 2002 hacia delante.

Que en cumplimiento de las normas antes mencionadas, es necesario actualizar las tasas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), a efecto de su aplicación en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes sujetos a este impuesto, a partir del 1 de enero de 2008.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

LEGALIZADO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
PRESIDENCIA EJECUTIVA
El presente documento es fotocopia
fidel del ORIGINAL que se
encuentra en el Archivo



- 2 SEP 2008

IMPUESTOS NACIONALES

10-0040-07

Edgar Delgado Trahola
TECNICO III
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Ximena Michel Herrera
SECRETARIA GENERAL a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

RESUELVE:

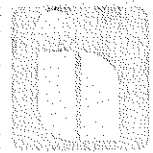
Artículo Único.- (Vigencia) Los sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) señalados en los incisos a) y b) del Artículo 81 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), deberán tributar este impuesto por los productos gravados con tasas específicas por unidad de medida, a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

| PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | Bolivianos (Bs) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Bebidas no alcohólicas en envases Herméticamente cerrados (expto: aguas naturales y jugos de fruta de la partida arancelaria 20.09) | Litro | 0.25 |
| Chicha de maíz | Litro | 0.51 |
| Alcoholes | Litro | 0.98 |
| Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos | Litro | 1.98 |
| Vinos y Singanis | Litro | 1.98 |
| Bebidas fermentadas y vinos espumosos (Excepto chicha de maíz) | Litro | 1.98 |
| Licores y Cremas en general | Litro | 1.98 |
| Ron y Vodka | Litro | 1.98 |
| Otros aguardientes | Litro | 1.98 |
| Whisky | Litro | 8.24 |

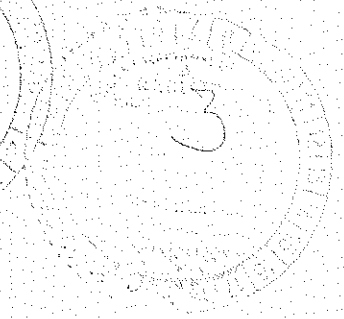
Regístrese, publíquese y cúmplase



María Elena Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTOS NACIONALES



CITE: GNGRE/DEDCC/6498/2008
La Paz, 08 de septiembre de 2008

Señora
Lic. Sonia Molina Cuentas
**GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Ref.: Su nota CITE: AN-GMNGC-MERN-C-0044/08

De mi consideración:

En atención a su nota de referencia, en la que solicita fotocopia legalizada de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0040.07 de fecha 21 de diciembre de 2007 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, al respecto tengo a bien proporcionar lo solicitado, documento adjunto a la presente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. Sonia Alarcón de Tapia
GERENTE NACIONAL DE GESTION DE
RECAUDACION Y ESPADRONAMIENTO
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

SAT
IMC/dm
c.c. GNGRE
DECC
Año. Fin. 2
Reg. 3259

